

m^{tes} del Servicio R.^l Con Remision a ellos pena e unq^{ta} 29
y otros procuradores dichos fuesen cumplidos con el Encargo que
seles hace para esta Responsabilidad e fuesen los daños y perju-
cios, que ocasionaren y se proceden contra ellos a los mismos que
en su lugar en dho. en Madrid. Valladolid, y Junio siguiente en el
Setenta y Setenta y dos. Baco: Y en Yndia e la Chapetia
y en el mismo dia selibro aludido D.ⁿ Agustín Otáñez y
García en R.^l Prohibición e dho. Carta Concilio en la forma
de la misma para y oho Consejo, y vesinos e el estado fuesen
nominado Lugar de dho. y en especial y cumplim^{to} e lo que por
ella se prohibe, y mandaba, y para la justificación de la filiar
y posesion que el dho. dalgo e sangre habian tenido el expresado
D.ⁿ Agustín Otáñez, y García, y sus causantes de practicas diferen-
tes de dho. y justificación que sustenta, y de la admisión, y Reconocim^{to}
de dho. Dalgo en su bista echo del referido por los dho. Consejo y ve-
cinos como se sigue en la villa e villarreal de Sevilla y en el
Ayuntamiento de Sevilla Setenta y dos, y el dho. ayuntamiento de Sevilla
contra R.^l Prohibición, que antecede, y precede a ella el dho. Concilio
y urbanidad correspondiente, y la tiene saber Rey, y notifique a el
S.ⁿ D.ⁿ Juan de la Cueva, y Cortes, R.^l D.ⁿ Simón Guad.ⁿ y el Conde de Esty
merindades de Castilla la Nueva, y por dho. bista, y por, y en el
dho. ayuntamiento de Sevilla con el respeto de los dho. ayuntamiento de Sevilla
y en quanto a lo cumplim^{to} de lo que se cumpliere, y execute se
para, y como por ella se prohibe, y mandaba, a viles no pondis orantes
y firmas de que dho. Juan de la Cueva, y Cortes: Anttonio Pérez
Rodríguez Galaz: En el Lugar de Acedera a los dho. nueve dias del